



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 532E



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA N° 532E
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el miércoles 17 de julio de 1996

En Santiago de Chile, a 17 de julio de 1996, siendo las 17,00 horas, se reúne en sesión extraordinaria el Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Jorge Marshall Rivera y con la asistencia de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer, para tratar el siguiente tema:

- Aprobación en principio del Prospecto presentado por el [redacted] para acogerse a la Ley N° 19.396 sobre "obligación subordinada", y determinación de precio de mercado de las acciones de dicha empresa bancaria, para los efectos de dación en pago convencional de acciones.

Asisten, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe Subrogante, don Jorge Carrasco Vásquez;
Jefe Departamento Mercado de Capitales, don José Miguel Zavala Matulic;
Jefe Departamento Economía y Finanzas Internacionales,
don Gonzalo Sanhueza Dueñas;
Asesor Externo, don Günther Held;
Abogado Externo, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

Inicia la sesión el Presidente Subrogante proponiendo el siguiente orden a seguir:

1. Análisis del Prospecto y la carta presentada por el [redacted].
2. Informe Técnico que presentará el señor Günther Held.
3. Análisis del documento de la consultora y su evaluación por parte del Departamento de Mercado de Capitales que entregará don José Miguel Zavala.
4. Debate sobre la propuesta del [redacted] y la determinación del precio de mercado;
y
5. Revisión del Proyecto de Acuerdo.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Primer tema:

El Jefe del Departamento Mercado de Capitales se refiere al Prospecto del Banco Central de Chile que está compuesto por una primera parte que trata de Antecedentes Generales. Describe y reconoce la obligación subordinada que ese banco tiene vigente en virtud de los contratos que se individualizan en el mismo documento. Después indica que, en virtud a la dictación de la Ley, solicita o manifiesta su intención de acogerse, en principio, a las disposiciones del Art. 13 de la Ley y señala de inmediato su intención también de acogerse a lo señalado en el inciso tercero de la letra b) del Art. 18, esto es, una dación en pago convencional de acciones.

Dice que para la dación en pago convencional, tanto como para la licitación de las acciones, se cumplirá con la emisión de una cantidad de acciones de pago que corresponda al número necesario para cumplir con los derechos que tiene el Banco Central y, mediante estos procesos, se procedería a extinguir dicha deuda.

Después, el Prospecto indica los pronunciamientos de la Junta en relación al programa. Dice que va a ser sometida a la Junta la decisión de aceptar los mecanismos de cambio de modalidad de pago que se han mencionado; la Junta se debe pronunciar, además, sobre un programa de licitación que, consiste en aceptar que el Banco Central pueda licitar la totalidad de acciones que tiene derecho en un plazo que no exceda de los 10 años, en las condiciones y modalidades que establezca el Consejo del Banco Central, y en cada oportunidad podrá hacer esa determinación el Consejo.

De otra parte, el aludido Prospecto se refiere a:

Acordar el aumento de capital del Banco y determinar el número máximo de acciones de pago que deberán emitirse para cumplir con dicho programa.

Acordar la emisión de las acciones de pago en la cantidad necesaria para cumplir en su caso, con la dación en pago. El número máximo a emitir será de 58.013.671.653 acciones Serie C, acciones de pago, estas acciones se crean para los efectos mencionados. Además, la Junta acordará la emisión de 62.624.038.383 acciones ordinarias sin valor nominal, que serán destinadas a canjear la totalidad de acciones de ese Banco una vez extinguida la obligación subordinada.

Después el Prospecto determina la forma de distribuir los excedentes a las acciones que corresponde emitir, tanto para el programa como para la dación en pago convencional de acciones.

Enseguida resuelve sobre la mantención, creación, prórroga, disminución, aumento o cualquier otra modificación de las preferencias que gozan las acciones del Banco, que estén actualmente emitidas. En esta materia tan sólo se indica que en la medida que se emitan las acciones a que tiene derecho el Banco Central, las preferencias de las acciones Serie B se irían adecuando en la proporción de las acciones emitidas hasta llegar al 100% que correspondería una vez que estén totalmente emitidas, suscritas y pagadas las acciones a que tiene derecho el Banco Central. Indica, además, la forma en que se deben determinar las preferencias y otros requisitos legales y, enseguida se refiere a la dación en pago convencional de acciones.

Por otra parte, se señala que la Junta facultará al Directorio para convenir la dación en pago con el Banco Central de hasta 58.013.671.653 acciones Serie C, en virtud del Art. 18 de la Ley 19.396. El Directorio quedará facultado y convendrá o aceptará las condiciones y modalidades que defina el Banco Central en esta materia y su oportunidad.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Indica que en forma previa a la dación en pago, el Directorio ofrecerá las acciones a la totalidad de los accionistas Serie A y B, que se encuentran inscritos hasta la fecha de la firma del nuevo Contrato.

Después indica que la obligación subordinada se extinguirá una vez que sea enajenada la totalidad de las acciones o en su conjunto con las licitaciones. Después, se dan las facultades necesarias al Directorio para poder implementar todos los contratos, designar personas y todos los requerimientos para poder hacer operativo todo este proceso.

Agrega el señor Zavala que hay, en el Prospecto, una tercera parte que trata de los antecedentes para los efectos de lo dispuesto en el N° 3 del Título I del Acuerdo del Consejo del Banco Central de Chile N° 476-02-960118, relativo al programa de licitación.

La emisión de las acciones se hará por medio de un aumento de capital. Para efecto de la reforma de estatutos que permite dicho aumento de capital, la valorización nominal de las acciones fue de \$ 1 por acción, y en el proceso de venta de las mismas se procederá a reconocer el valor de mercado en que sean vendidas.

El Consejero don Pablo Piñera consulta cuál es el precio de mercado, contestando el señor Zavala que actualmente el [redacted] no transa sus acciones en el mercado y en la medida que éstas se coloquen y paguen el valor unitario de cada acción iría variando dependiendo del total de acciones suscritas y pagadas en que esté dividido el capital. Por tanto, la determinación del valor nominal de las acciones del aumento de capital tiene por único objeto generar las acciones susceptibles de ser licitadas.

Interviene el señor Marshall y explica: En el supuesto que sean 160 millones, cualquiera que sea, pueden ser 160 o 180, dividido por el número de acciones que existían antes de la emisión, vale decir por número de acciones que probablemente es una fracción, es un 10% de las acciones que van a existir después de la emisión, entonces después de la emisión el mismo precio de mercado de esas acciones es el mismo valor del Banco pero ahora distribuido en un número 10 veces superior de acciones, entonces hay algo de momento jurídico en los precios que es a lo que está haciendo referencia José Miguel Zavala.

Agrega el señor Zavala que, de esta manera, se genera la totalidad de acciones que se ha descrito para ser licitadas por el Banco Central, acciones que, al ser enajenadas y mientras subsista la deuda, tendrán un derecho al 100% de los excedentes en proporción a la participación en la propiedad que les corresponda.

Se destaca la forma de hacer la determinación del número de las acciones, que está basado en tomar el número de acciones de la Serie B dividido por los derechos a los excedentes que tiene dicha Serie, se sustraen las acciones actualmente emitidas y da el total de 62.624.038.383 acciones y de eso está la proporción que le correspondería al Banco Central.

Después, en el Prospecto, viene una cuarta parte que dice relación con los antecedentes para la dación en pago convencional de acciones. Aquí se hace mención a que el número máximo de acciones que se emitirá para el efecto de esta dación en pago corresponde al mismo anteriormente mencionado para las licitaciones y todo se hará en virtud de lo establecido en el art. 18 letra b) de la Ley, y termina con otras informaciones varias, propias de cualquier Junta.

Termina su exposición el señor Zavala destacando que el Prospecto viene acompañado por una carta en la que se hace la solicitud de la determinación del precio para poder hacer operativa, más adelante, la dación en pago convencional de acciones.

El señor Marshall consulta si la determinación del precio para los efectos del aumento de capital tiene algún efecto tributario o económico, o tendría efecto posterior en alguno de los valores que la Ley considera relevantes.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Indica el señor Zavala que todos los valores nominales que se reconocen en que esté dividido el aumento de capital y cierto número de acciones, tiene implicancias para la reforma de estatutos, son montos que quedan reflejados en los Estatutos Sociales de la empresa y el efecto económico viene dado por los valores reales de suscripción, así que no guarda ninguna relación.

Consulta el señor Piñera por qué no se fijó precio en el caso del

Porque se optó por la modalidad de hacer una redenominación de acciones para el capital accionario y no una emisión de acciones, contesta el señor Zavala. El efecto mismo, después de producido el proceso de pago de la deuda, es que el capital social y el patrimonio contable de la empresa queda inalterado.

El señor Piñera consulta si el número de acciones aumentó, respondiendo afirmativamente el señor Zavala.

Segundo tema:

El Presidente Subrogante pasa al segundo tema que es el Informe Técnico, cuya síntesis la presenta el señor Günther Held.

El señor Held se refiere al Informe Técnico, que es un resumen de los antecedentes que están contenidos en el respectivo Informe y que hace llegar en nombre de todas las personas que forman parte del Grupo Técnico que participó en la elaboración del mismo.

Se refiere, en primer lugar, a los antecedentes del [redacted] y a su obligación subordinada diciendo que la rentabilidad de este Banco en los últimos años, y habla hasta el año 1994, era algo superior al promedio del sistema del orden del 36% en el caso del Banco, pero cayó prácticamente a cero en el año 1995 y se mantiene en esta rentabilidad nula en lo que va del año 1996.

El crecimiento de las colocaciones del Banco ha estado por debajo del promedio de la banca nacional y, prácticamente, se estancó en el período 1994-1995. La Comisión Clasificadora de Riesgo calificó a este Banco en A-, habiendo sólo un banco nacional, que es el [redacted], que está con una calificación más baja de riesgo, es decir el [redacted] está entre los bancos nacionales que está con una calificación de riesgo bastante reducida.

La relación activo circulante capital de este Banco llega a más de 18, muy por encima del promedio de los bancos nacionales lo que denota actualmente una restricción importante de capital para poder sostener su crecimiento, lo que ya se reflejó en el estancamiento de las colocaciones de este Banco en los últimos años.

La obligación subordinada del [redacted] llega a ocho veces su capital y es la más alta entre todos los bancos que actualmente mantienen obligación subordinada en relación con el capital. Este Banco requeriría una tasa de rentabilidad del 43% al año para el solo efecto de pagar el incremento acumulativo de su obligación subordinada. En función de las tasas de rentabilidad que el sistema financiero chileno ha estado logrando en los últimos años y de cualquier proyección que uno pueda hacer en relación con estas rentabilidades hacia el futuro, queda claro que este Banco no podrá pagar su obligación subordinada en ningún plazo predecible y que ésta continuará creciendo en términos reales tal como lo ha hecho todos estos últimos años, a razón de un 3% anual. En consecuencia, a menos que se introduzcan modificaciones a la modalidad de pago, este Banco no podría jamás pagar su obligación subordinada.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Enseguida, el señor Held se refiere a valorizaciones de este Banco. En el Informe se presentan dos alternativas de valorización. La primera es recurrir al valor presente de los flujos de caja. Si uno supone una rentabilidad del 20%, antes de impuesto, en forma continua a lo largo del tiempo, salvo en los primeros dos años de la proyección, donde por efecto de la actual situación del Banco la rentabilidad es muy baja, puesta aquí en el orden del 4 o 5% al año, las colocaciones crecen en la primera década a una elasticidad equivalente a 1,3 veces el producto y enseguida tienden a crecer un poquito menos hasta igualarse a la tasa de crecimiento del producto en las décadas siguientes.

El flujo final de caja después del año crece continuamente a razón de un 3% al año y se utiliza una tasa de descuento del 11,5%. El valor presente de este Banco es de US\$ 171 millones. Si recurrimos a relación precio utilidad, como segundo método con el objeto de apreciar el valor de este Banco y dado el hecho de que no tenemos en este momento una señal clara de cuál es la utilidad del Banco y recurrimos, en consecuencia, como forma sustituta, a una rentabilidad normativa de 1,2% sobre los activos y enseguida utilizamos relaciones precio utilidad de 11,5, 12 y 12,5 veces, respectivamente, se llega a valores del Banco que se sitúan respectivamente, como sigue: con una relación precio utilidad del 11,5 son US\$ 166 millones, una relación precio utilidad de 12,5 son US\$ 200 millones, y se ha agregado una relación precio utilidad de 12 con lo que el valor del Banco sería de US\$ 183 millones.

Hace presente el señor Held que al final de esta presentación desea hacer un comentario personal con respecto a esta relación precio y utilidad. El resumen de las valorizaciones de este Banco, en consecuencia, da como valor básico de referencia un valor de US\$ 171 millones, con un rango que se sitúa en US\$ 158 y hasta US\$ 200 millones, dependiendo de la tasa de descuento que se utilice; si para la proyección de los flujos se utilizara la tasa de descuento del 12% en vez del 12,5%, el valor presente del Banco sería de US\$ 158 millones.

Qué pasaría si el [redacted] no se acoge a la Ley 19.396? Aquí, explica el señor Held, se hizo un ejercicio de simulación que consistió en hacerle los siguientes ajustes al modelo que forma parte del escenario básico.

La rentabilidad sobre el activo circulante se disminuyó en 0,1% y la tasa de descuento en vez de usar el 11,5% como tasa básica se subió al 12%. Con estos sólo dos ajustes, el valor del Banco se situaría en US\$ 145 millones, suponiendo que el Banco puede ir incrementando su capital en el tiempo a través de la reinversión de las utilidades que correspondería a los accionistas, y dada la participación del Banco Central la recuperación del Banco Central llegaría al orden de US\$ 134 millones.

El Prospecto del [redacted] como se ha comentado, manifiesta la intención del Banco de acogerse a una licitación programada de acciones, facultando también al directorio para convenir con el Banco Central una dación en pago convencional de acciones por la totalidad de las acciones que representan los derechos a excedentes del Banco Central.

Opinión del Grupo Técnico

El señor Held señala que la recuperación esperada del Banco Central, si el [redacted] no se acoge a la Ley, es de US\$ 134 millones en un escenario que, personalmente, calificaría de relativamente optimista. Si se acoge a la Ley, habría un valor del Banco que se situaría en términos básicos en el orden de US\$ 171 millones, con un rango que iría entre US\$ 158 y US\$ 200 millones.

En consecuencia, aún si se adoptara el monto más bajo de este rango, la recuperación esperada del Banco Central sería superior a aquellas que se lograrían si es que el Banco no se acoge a la modificación de la obligación subordinada.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El señor Held agrega que este Informe contiene un Anexo B, sobre la calidad de la cartera del Banco que han elaborado los señores Sergio de la Cuadra y José Cox que se anexara debidamente firmado, donde se señala que los antecedentes disponibles a partir de abril, cuando se circuló el primer informe de borrador de este Banco, han denotado en forma evidente que la calidad de la cartera del [redacted] está registrando en los últimos meses un importante deterioro en relación con los niveles que el Grupo Técnico había considerado para los efectos de la valorización que había entregado en el borrador anterior, esto es, en el primer borrador de informe de valorización. En esa ocasión el Grupo Técnico hizo un ajuste por US\$ 10 millones por problemas de cartera. Aquí, en función de los antecedentes que están disponibles, el ajuste que se recomendó hacer se situó entre US\$ 20 y US\$ 25 millones. Eso explica por qué razón en el caso de las valorizaciones que se han entregado ha habido una reducción en las valorizaciones del Banco en relación con aquéllas que figuraban en el Informe preliminar que se entregó anteriormente.

El señor Held hace además el siguiente comentario en relación con las relaciones precio/utilidad que todavía contiene este Informe y con las tasas de descuento que aquí se han utilizado para los efectos de llegar al valor de US\$ 171 millones como valor de referencia.

Recuerda que en el caso de [redacted] la tasa de descuento que se utilizó es del 11%. En el caso del [redacted], que es el banco que tiene la posición más mala de riesgo entre todos los bancos nacionales, se utilizó un 12%. La situación actual del [redacted] calculada en consecuencia con una tasa de descuento del 11,5%, parece relativamente afinada o atinada a la situación que presenta el Banco y, en consecuencia, este valor de US\$ 171 millones que propone este Informe Técnico, en función de los parámetros que ha indicado: una rentabilidad antes de impuesto de un 20% prácticamente en forma continua en el tiempo, un crecimiento mayor que el crecimiento del producto durante la primera década y después un crecimiento similar al producto con un flujo final de 103%, da un valor de US\$ 170 millones, que parece un valor muy razonable para este Banco.

Con respecto a las relaciones precio/utilidad, señala que la relación precio utilidad de 12,5 que todavía contiene este Informe claramente es una relación que en su opinión es muy alta, por la simple razón de que el [redacted] se acaba de vender a una relación precio/utilidad de 12,1, y este Banco, claramente por la situación de cartera que tiene en este momento, no puede justificar una relación precio utilidad de 12,5 que aquí está contenida. En consecuencia, en su opinión el valor de US\$ 200 millones que todavía contiene este Informe, claramente en el rango superior está sobreevaluado. Esto quiere decir que una relación precio utilidad más baja, si consideramos 11,5, estamos a US\$ 166 millones y si consideramos una relación precio utilidad de 12, que es prácticamente similar a la del [redacted]

llegaríamos a US\$ 183 millones y, en consecuencia, US\$ 183 millones sería un precio que se obtendría si es que aplicáramos la norma del [redacted] y este Banco claramente está en una situación más mala.

En consecuencia, su opinión es que el valor que se desprende de la proyección de los flujos de caja del Banco en el orden de US\$ 170 millones, es un valor adecuado que el Consejo del Banco Central debe considerar para los efectos de estimar el precio de mercado del [redacted]

Teniendo en cuenta el rango de US\$ 158 a US\$ 200 millones, el Grupo Técnico estima que cualquier precio que supere los US\$ 158 millones es beneficioso para el Banco Central y, desde luego, en la medida que lo supere, será todavía más beneficioso y dentro de los límites que yo he comentado, termina diciendo el señor Günther Held.

El señor Marshall ofrece la palabra para hacer consultas al Informe Técnico que se ha presentado.

El señor Piñera no comparte el comentario final del señor Held porque nuestra opción, comenta, es que el [redacted] entre o no entre a la Ley y si ellos no entran a la Ley, el valor del Banco sería de US\$ 145 millones, luego porcentualmente cualquier valor



BANCO CENTRAL DE CHILE

por sobre US\$ 145 millones es para el Banco Central preferible a que el Banco no entre a la Ley.

El señor Held dice que eso es efectivo, pero que ellos han manifestado interés en entrar a la Ley y, en consecuencia, el punto de referencia es un punto de referencia donde ellos entran a la Ley y no aquel en que ellos no entran a la Ley.

El señor Marshall señala que el Anexo B, que son consideraciones complementarias de una gestión que han hecho asesores nombrados al efecto por el Consejo de este Banco, contiene una cantidad de información que es estrictamente confidencial y gran parte de lo que está en dicho Anexo corresponde en términos cualitativos a la información que habían proporcionado las autoridades de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en el sentido que a partir de diciembre del año pasado cuando se produjo la primera revisión de la calidad de la cartera, la opinión de la Superintendencia ha ido elevando la percepción de una situación de cartera peor de la que ellos mismos tenían considerada anteriormente.

Tercer tema:

El señor Marshall pasa al tercer punto de esta sesión que se refiere al Informe sobre la consultora contratada para el efecto de determinar el precio de referencia.

Informa el Jefe del Departamento Mercado de Capitales, que en atención a que las acciones del [redacted] no tienen presencia bursátil, el Banco Central abrió un Registro de Consultoras para el efecto que alguna de ellas pudiera determinar el valor de referencia de dicho banco en virtud de lo establecido en el Art. 4° de la Ley 19.396.

Para estos efectos, el Banco Central seleccionó a la empresa KPMG Peat Marwick Auditores Consultores Ltda. Esta empresa, luego de desarrollar su estudio que entregó el 14 de junio de 1996, fue analizado por el Departamento de Mercado de Capitales y se hizo dos tipos de comprobaciones. La primera, que las metodologías utilizadas respondieran a las anunciadas en su propuesta técnica y, segundo, que esa misma metodología y los supuestos de información fueran considerados adecuados en su uso.

Este Informe indica que, a mayo de 1996, el valor del [redacted] alcanza a la cifra de \$ 63.951 millones y considerando el total de acciones que tendría emitido este Banco una vez que se suscriban y paguen todas las acciones a que tiene derecho el Banco Central, arroja que el valor en pesos de una acción sería de \$ 1,0212 que corresponderían a la cantidad de 0,0000798 UF.

Estas cifras y el estudio en general son consideradas como un valor que puede ser tomado en cuenta por el Consejo para efectos de la determinación del precio de mercado, por lo tanto, desde el punto de vista de este Informe sólo cabe decir que las cifras consultadas por el consultor serían relevantes para efectos de la determinación de dicho precio de mercado.

Cuarto tema:

El señor Marshall indica que habiéndose entregado el informe de la Consultora corresponde hacer una evaluación sobre el acogimiento en principio de la Ley y sobre la determinación del precio de mercado. Respecto de lo primero, cree que se dan los antecedentes jurídicos y económicos que el Consejo ha considerado en todas las situaciones anteriores y, por tanto, se puede proceder al conocimiento del Acuerdo.

Respecto de lo segundo, existe en la carpeta una información que contiene una síntesis de lo que han sido las conversaciones que se han mantenido con cada uno de los



BANCO CENTRAL DE CHILE

consejeros y con todos los miembros del equipo técnico y desea hacer la presentación de ésta, a nombre de todos los consejeros.

En esta presentación, que está contenida en Minuta que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella, se parte de un valor de mercado del igual a US\$ 170 millones. Ese valor de mercado se expresa en términos de UF, con el tipo de cambio al día de hoy, observado, y con la UF al día de hoy. Sobre esa base se llega a la determinación del precio de mercado por acción que es igual a \$ 1,1118782, luego en base a la UF se llega a la determinación del precio de mercado por acción en UF que es igual a 0,0000858. Si se le agrega un decimal más, se recibiría US\$ 35.000 adicionales. Sobre esta base, el Presidente Subrogante propone al Consejo la determinación del precio de mercado señalado y reflejar estos valores en el Proyecto de Acuerdo.

En relación con la idea de un decimal más, el señor Zavala expresa que efectivamente el monto estampado aquí en Unidades de Fomento rescata todo el efecto de todos los decimales, pero en consideración a que existen paquetes en este proceso, en la determinación de los paquetes sí deberíamos usar el valor unitario por acción. En virtud de eso y si se estima conveniente aumentar el número de decimales, sería conveniente hacerlo, aunque el monto global sería el que puede estar dividido de esta forma, pero sería una manera de resguardarse.

El señor Marshall prefiere agregar dos decimales más.

Quinto tema:

El Abogado Jefe, don Jorge Carrasco se refiere a su Memorándum N° 067334 de fecha 17 de julio de 1996, que contiene los considerandos que indica a continuación y el Proyecto de Acuerdo para aprobar, en principio, el prospecto del y determinar el precio de mercado para los efectos de la dación en pago convencional de acciones:

Considerando:

- a) Que la Ley N° 19.396, publicada en el Diario Oficial de 29 de julio de 1995, modificada por la Ley N° 19.459, publicada en el Diario Oficial de 5 de junio de 1996, facultó al Banco Central y a las empresas bancarias deudoras de obligación subordinada para convenir la modificación de las condiciones de pago de dicha obligación, optando por alguna de las modalidades previstas en ese texto legal.
- b) Que el Consejo del Banco Central de Chile, mediante Acuerdo N° 476-02-960118, publicado en el Diario Oficial de 20 de enero de 1996, procedió a dictar la normativa necesaria para la ejecución de la Ley antes referida.
- c) Que el N° 3 del Título Primero del Acuerdo N° 476-02-960118 exigió, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 1° y 34 de la Ley N° 19.396, que las empresas bancarias deudoras de obligación subordinada presentaran al Banco Central de Chile un Prospecto en que manifestaran su intención de acogerse, en principio, a alguna de las modalidades de pago contempladas en la Ley N° 19.396.
- d) Que el entregó con fecha 17 de julio de 1996 el Prospecto anteriormente mencionado, optando por la modalidad de pago establecida en el artículo 13 de la Ley N° 19.396, esto es, la estipulación de un Programa de Licitación de Acciones del
- e) Que, por otra parte, en el aludido Prospecto el propone, en conformidad con el artículo 18 letra b) de la Ley N° 19.396, modificada por la Ley N° 19.459, efectuar al Banco Central de Chile una dación en pago convencional de hasta 58.013.671.653



BANCO CENTRAL DE CHILE

acciones serie C, previa oferta preferente a los accionistas de esa empresa bancaria, al precio de mercado que determine el Banco Central de Chile.

- f) Que dicho Prospecto ha sido analizado por una comisión designada por este Consejo, compuesta por funcionarios del Banco Central y asesores externos, la que ha emitido con fecha 17 de julio de 1996 el correspondiente Informe Técnico -que formará parte integrante del Acta de esta Sesión- en el cual se concluye que no existe inconveniente para aceptar la modalidad de pago propuesta por el _____ en el aludido Prospecto sobre la base de diversas consideraciones que, en síntesis, son las siguientes:
- f.1) La capacidad esperada para generar excedentes por parte del _____ no permitiría servir el recargo financiero anual de su obligación subordinada, lo que transformaría a esta última en una obligación creciente en el tiempo.
- f.2) La modalidad de pago de la obligación subordinada consistente en una licitación programada de acciones y una eventual dación en pago convencional de acciones significa una recuperación esperada para el Banco Central que excede la que lograría bajo la actual forma de pago.
- g) Que, de otro lado, el _____ ha solicitado que este Banco Central establezca, desde ya, el precio de mercado de las acciones del _____ para los efectos de lo indicado en considerando e) anterior.
- h) Que, conforme con lo dispuesto en la letra b) del artículo 18 de la Ley N° 19.396, el precio debe ser determinado por el Banco Central de acuerdo a lo prescrito en el primer párrafo del inciso final del artículo 11 de dicha Ley, esto es, aplicadno al valor de referencia de las acciones, calculado conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 4° de la misma, un porcentaje de aumento o disminución de hasta un 15%, cuando las acciones tengan presencia bursátil y de hasta un 20% cuando no la tengan.
- i) Que, conforme con lo dispuesto en la letra d) del citado artículo 4°, el valor de referencia, en el caso de bancos cuyas acciones no tengan presencia bursátil, será determinado por el Consejo del Banco Central de Chile según un estudio técnico encargado por el Instituto Emisor a una consultora inscrita para esos efectos en un registro. En este registro podrán inscribirse las consultoras que cumplan con los requisitos convenidos por el Banco Central de Chile y el banco deudor de la obligación subordinada.
- j) Que, en cumplimiento de lo señalado en la mencionada letra d) del citado artículo 4°, en relación con lo dispuesto en la letra b) del artículo 18 de la Ley N° 19.396, se solicitó a la consultora KPMG Peat Marwick, inscrita en el aludido registro, el estudio técnico antes referido -que formará parte integrante del Acta de esta Sesión- en el cual se establece un valor de referencia de \$ 1,0212 por cada acción del _____
- k) Que el estudio mencionado en la letra precedente ha sido analizado por el Jefe del Departamento Mercado de Capitales del Banco Central de Chile, el que ha emitido con fecha 17 de julio en curso, un informe -que también formará parte integrante del Acta de esta Sesión- en el cual se concluye que no existe inconveniente para aceptar dicho valor de referencia para los efectos de calcular el precio de mercado de las acciones del _____ valor de referencia que a esta fecha equivale a 0,0000798 Unidades de Fomento por acción.

En virtud de los considerandos expuestos, el Abogado Jefe propone el correspondiente Proyecto de Acuerdo.

El Consejo, por la unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente Acuerdo:



BANCO CENTRAL DE CHILE

532E-01-960717 - - Aprueba, en principio, Prospecto para los efectos de acogerse a la Ley N° 19.396 sobre "obligación subordinada", y determina precio de mercado para los efectos de la dación en pago convencional de acciones - Memorándum N° 067334 de la Fiscalía.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Aprobar, en principio, el Prospecto que el Directorio del [redacted] presentó al Sr. Presidente del Banco Central de Chile con fecha 17 de julio de 1996, en que manifiesta su intención de acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.396, publicada en el Diario Oficial de 29 de julio de 1995, modificada por la Ley N° 19.459, publicada en el Diario Oficial de 5 de junio de 1996, y en el Acuerdo N° 476-02-960118 del Consejo del Banco Central, publicado en el Diario Oficial de 20 de enero de 1996.
- 2.- Dejar constancia que en dicho Prospecto el [redacted] expresa su voluntad en el sentido de modificar las condiciones de pago de la obligación subordinada a que se refiere el artículo 15 de la Ley N° 18.401 que mantiene con el Banco Central de Chile, acogiéndose a la modalidad establecida en el artículo 13 de la Ley N° 19.396, esto es, a través de un Programa de Licitación de Acciones del [redacted]
- 3.- Establecer que las condiciones y modalidades específicas de licitación de las acciones, cuyo número máximo a emitir por el [redacted] para estos efectos será de 58.013.671.653 de nuevas acciones de pago de la Serie C, serán determinadas por el Consejo del Banco Central de Chile dentro de un plazo máximo de diez años contado desde la fecha en que el E [redacted] ejerza la opción a que se refiere la Ley N° 19.396.
- 4.- Dejar constancia, asimismo, que en el aludido Prospecto el [redacted] propone, en conformidad con el artículo 18, letra b), de la Ley N° 19.396, modificada por la ley ya referida, efectuar al Banco Central de Chile una dación en pago convencional de las acciones precitadas, previa oferta preferente a los accionistas de esa empresa bancaria al precio de mercado que determine el Banco Central de Chile.
- 5.- Determinar, teniendo presente el estudio técnico efectuado por la consultora KPMG Peat Marwick, de 14 de junio de 1996, que el precio de mercado para los efectos de la dación en pago convencional de acciones será la suma de \$ 1,1118782 por cada acción del [redacted] que equivale, al 17 de julio de 1996, a 0,000085821 Unidades de Fomento.
- 6.- Establecer que el precio de mercado consignado en el número anterior, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 19.396 y de la dación en pago convencional del [redacted] al Banco Central de Chile, de hasta 58.013.671.653 acciones serie C, equivale a la cantidad de 4.978.772,7969 Unidades de Fomento.
- 7.- Determinar que la aprobación definitiva de la modificación de pago de la obligación subordinada en la forma señalada en los números precedentes, será acordada por este Consejo una vez que el [redacted] en la correspondiente Junta General Extraordinaria de Accionistas, acuerde acogerse a las disposiciones de la Ley N° 19.396, modificada por la Ley N° 19.459, y del Acuerdo del Consejo del Banco Central N° 476-02-960118, adoptando, al efecto, todos los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de dichas disposiciones, incluida la aprobación que a los mismos debe otorgar la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en conformidad con lo prescrito en el artículo 37 de la Ley N° 19.396.
- 8.- Establecer que la propuesta de dación en pago convencional de acciones será acordada en definitiva una vez que entre el Banco Central de Chile y el [redacted] exista acuerdo respecto de las demás condiciones y modalidades en que procederá la citada dación en pago.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- 9.- Dejar constancia que la obligación subordinada que adeuda el al Banco Central de Chile, en conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley N° 18.401, agregado por el artículo 3° letra d) de la Ley N° 18.818, y su actual forma de pago constan del contrato celebrado entre ambas entidades por escritura pública de fecha 10 de noviembre de 1989, otorgada ante el Notario de Santiago don Gonzalo de la Cuadra Fabres.

Se levanta la Sesión a las 18,00 horas.


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


JORGE MARSHALL RIVERA
Presidente Subrogante


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


JORGE CARRASCO VASQUEZ
Ministro de Fe (S)